

Pensión por Invalidez

Tipo de Pensión:

- Jubilación
- Vejez
- Invalidez
- Fallecimiento



FM-03 Solicitud de pensión por invalidez en régimen en transición.
Acta de nacimiento del trabajador (original).
Copia credencial de elector del trabajador.
Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP) del trabajador.
Certificado o dictamen original de invalidez expedido por el ISSSTE (Por actualizarse).

Constancia de servicio (original).
Comprobante de domicilio (original y copia).
Dos fotografías tamaño infantil a color.
Últimos dos talones quincenales de pago correspondientes al mes completo anterior a la fecha de la solicitud (originales).

Trámite ante las oficinas del IPES

Hoja de servicio

Solicitarla en RH, mediante oficio dirigido a: DR. VICTOR MANUEL MORALES PARRA DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE con Atén LIC. MILDRET YUNIBIA DUARTE ROBLES JEFA DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS especificando motivo, trámite de pensión por invalidez.

FM-03-SPIT

Descargar, imprimir y llenar formato con un solo color de tinta. Recabar los documentos requeridos en este formato (excepto la baja).

IPES

Llevar todos los documentos a Blvd. Paseo Niños Héroes #725 Col. Centro C.P. 80000 Culiacán, Sinaloa. Esperar dictamen.



COMITÉ EJECUTIVO
2022-2026

Sindicato Único de Trabajadores Académicos y
Administrativos de la Universidad Autónoma
de Occidente

Pensión por Fallecimiento

Tipo de Pensión:



Jubilación

Vejez

Invalidez

Fallecimiento

La defunción del trabajador con una antigüedad mayor de tres años, por causas ajenas al servicio, así como la de un jubilado o pensionado, dará derecho al pago de la pensión por muerte que será exigible a partir del día siguiente del fallecimiento.

El monto de dicha pensión, si se tratare de un trabajador en activo, se determinará conforme a la siguiente tabla de porcentajes sobre el salario regulador:

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE PARA HOMBRES	PORCENTAJE PARA MUJERES
3 a 15	50	50
16	52	55
17	54	60
18	56	65
19	58	70
20	60	75
21	63	80
22	66	85
23	69	90
24	72	95
25	75	100
26	80	100
27	85	100
28	90	100
29	95	100
30 ó más	100	100



Requisitos

En el caso de muerte de un jubilado o pensionado, su importe consistirá en el 100% de la pensión que venía devengando al ocurrir el deceso.

